

000101

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101- 24 ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK BANQUEROS DE INVERSION

Entre los suscritos a saber: **ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numeró 6.357.600 de la Unión (Valle), quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra **JAIME JESUS RICAURTE JUNGUITO** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 438.150 expedida en Usaquén en su calidad de representante legal de la **INCORBANK S.A. BANQUEROS DE INVERSION** con No. 800.033.256-2 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación cerrada establecido en el Artículo 18 del Manual de Contratación de la compañía y reglamentado mediante la Resolución 1623 del 12 de octubre de 2011 que establece:

.... ARTÍCULO 18. Procedimiento para la Invitación cerrada. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía no exceda de quinientos (500 SLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes el cual se sujetará a las siguientes reglas:

1. Solicitud escrita de mínimo tres (3) ofertas, donde se establezcan las condiciones técnicas, financieras y económicas mínimas del bien, servicio u obra a contratar, incluyendo plazo, garantías (si aplica), forma de pago y demás que sean necesarias para garantizar la comparación objetiva de las ofertas.

2. El término para presentar ofertas podrá prorrogarse de oficio, por conveniencia o necesidad de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

3. La evaluación de las ofertas se efectuará con base en la ponderación detallada y precisa que se haga de las mismas determinando la más favorable para la Compañía.

4. La adjudicación se surtirá con la comunicación que se efectuó al proponente seleccionado."

2. Que la Vicepresidenta Financiera y Administrativa, en el documento de estudios previos consignó entre otros aspectos lo siguiente:

".....POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., es una sociedad anónima de participación mayoritaria del Estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, de conformidad con el Artículo 97 de la ley 489 de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101- 24 ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK BANQUEROS DE INVERSION

1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. La compañía se constituye en la estrategia de gobierno (Decreto 600 de 2008) para mantener la participación pública en el Sistema General de Riesgos Laborales, en condiciones de sostenibilidad, eficiencia y economía. Inicia actividades a partir del 1 de septiembre de 2008, mediante la cesión de activos, pasivos y contratos de la administradora de riesgos laborales del Instituto de Seguros Sociales - ISS a La Previsora Vida S.A. Compañía de Seguros.

En desarrollo de su direccionamiento y planeación estratégica, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., ha logrado convertirse en un importante competidor en el mercado de seguros de personas en Colombia, no solo en sus ramos iniciales como son Riesgos Laborales y Vida Individual, sino incursionando en los ramos Vida Grupo, Accidentes Personales, Rentas Vitalicias, Conmutaciones Pensionales, Salud, Exequiales, Rentas Voluntarias y Desempleo.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., conserva su posición como la aseguradora con mayor cobertura en riesgos laborales (ARL), para todo tipo de empresa y todo tipo de riesgo. Se destaca como parte importante del desempeño en el ramo de ARL, el número de empresas y trabajadores afiliados a Positiva.

..... POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. como Entidad aseguradora de vida y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al Sector Financiero, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, debe acogerse al proceso de convergencia en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, teniendo en cuenta lo establecido en el marco de la Ley 1314 de 2009, así como la carta circular 44 de 2012 de la Superintendencia. Dicha ley fue reglamentada por medio del Decreto 2784 del 2012 el cual establece el marco de preparación de información financiera para las entidades que conforman el grupo 1. Con base en este Decreto la Superintendencia emite la circular externa 010 de 2013, en donde se reglamenta el proceso de convergencia a NIIF, para las entidades del grupo 1.

Debido a que este proceso presenta complejidades para su implementación y dado que Positiva pertenece al grupo 1, entidades que deben contar durante el primer semestre del 2014 con un balance de apertura a partir de Normas Internacionales, cuyas principales decisiones deben estar fundamentadas en políticas contables, definidas por la Junta Directiva, se hace necesario evaluar con la profundidad y rigurosidad requerida aspectos económicos y financieros que podrían tener impactos significativos en la estructura Patrimonial de la Compañía.

Por otra parte, los resultados del mercado de capitales han tenido un impacto relevante en el portafolio de inversiones, lo que generó resultados contables negativos durante la vigencia 2013, al tener Positiva uno de los portafolios más altos en el Sector Asegurador colombiano.

En este orden de ideas y considerando lo representativa que es Positiva frente a la participación del Estado en el mercado de seguros de personas especialmente en riesgos laborales, se hace necesario contar con una asesoría especializada que adelante una valoración de la misma, incluyendo un análisis actuarial y a partir de dichos resultados se establezcan recomendaciones que aseguren su viabilidad y permanencia en el tiempo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101- 24 ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK BANQUEROS DE INVERSION

*Por lo anterior, se hace necesario contratar la **ASESORÍA PROFESIONAL ESPECIALIZADA PARA VALORAR LA EMPRESA INCLUYENDO UN ANÁLISIS ACTUARIAL Y EMITIR RECOMENDACIONES ORIENTADAS A SU VIABILIDAD***".

El resultado de la contratación, representará para POSITIVA, un insumo importante para la toma de decisiones frente a la garantía de sostenibilidad del negocio en sus aspectos económicos, financieros y legales frente a la responsabilidades con sus grupos de interés.....

3. Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, se invitó a presentar oferta a las siguientes firmas: **TOWERS WATSON CONSULTORES, INVERLINK, ASESORIAS NOGAL ASESORIAS FINANCIERAS E INCORBANK**, ofertas que fueron evaluadas en sus aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, evaluación que concluyó con la adjudicación a la firma **INCORBANK S.A. BANQUEROS DE INVERSION**, al obtener el mayor puntaje con base en los criterios de selección definidos por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

4) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

5) Que según la certificación expedida por el representante legal de la firma, y la correspondiente verificación por parte del área usuaria del servicio, se encuentra a paz y salvo con las aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 2014000244 de fecha 20 de enero de 2014 por el valor de **\$240.000.000.00** expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA, se obliga con POSITIVA a realizar la "**ASESORÍA PROFESIONAL ESPECIALIZADA PARA VALORAR LA EMPRESA INCLUYENDO UN ANÁLISIS ACTUARIAL Y EMITIR RECOMENDACIONES ORIENTADAS A SU VIABILIDAD**".

Alcance de la Asesoría

Para el logro de los objetivos enunciados en el punto anterior, se han identificado las siguientes actividades a desarrollar:

- a. Valorar LA EMPRESA, utilizando metodologías de valoración generalmente aceptadas para este tipo de Compañías. El método de valoración utilizado por el Contratista debe corresponder a método de valoración ampliamente reconocido y aceptado a nivel nacional e internacional

001011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101- 24 ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK BANQUEROS DE INVERSION

para la valoración de empresas del sector Asegurador (Seguros de Vida) y a las actividades que desempeña.

b. Elaboración del modelo financiero que permita proyectar los estados financieros de LA EMPRESA y estimar su valor económico partiendo de su situación histórica, actual y futura.

c. Realizar los análisis de sensibilidad, tanto de supuestos financieros como supuestos actuariales y un análisis técnico y de insuficiencia a las reservas técnicas de la compañía, con el propósito de determinar, cuantificar y modelar los factores que potencialmente afectan la viabilidad financiera, técnica, operativa y la gestión comercial de ésta en el corto, mediano y largo plazo.

La Compañía cuenta con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2013. Por lo tanto, los análisis respectivos y las modelaciones financieras y sensibilidades requeridas para el proceso de valoración se realizarán a partir de esa fecha.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en la justificación y la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101- 24 ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK BANQUEROS DE INVERSIÓN**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA se obliga de manera específica con **POSITIVA** a:

- a. Recomendar las posibles alternativas para asegurar la viabilidad técnica y financiera de Compañía.
- b. Contratar, bajo su propio costo y riesgo, los servicios que considere necesarios para cumplir con la correcta ejecución de la Asesoría que se derive del presente proceso.
- c. La realización de mínimo dos (2) reuniones presenciales de sustentación y validación de resultados con el equipo directivo y/o Junta Directiva, que serán acordadas su fecha de realización y tiempo con la persona asignada por parte de Positiva.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma adecuada, veraz y oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Poner a disposición del **CONTRATISTA** todos los canales e información que sean necesarios para la prestación del servicio, dentro de lo que se incluye la obligación de mantener la disponibilidad del equipo de trabajo del **CONTRATANTE**, para que atiendan a todos los requerimientos relacionados del **CONTRATISTA** que se deriven de la ejecución del presente contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información **POSITIVA** hará entrega a **EL CONTRATISTA** de dicha información, en medio magnético.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$150.800.000.00) IVA INCLUIDO**, suma que será cancelada por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** de la siguiente manera: Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato contra entrega del documento de análisis de la información financiera entregada por Positiva. El setenta por ciento (70%) del valor total del contrato contra entrega y recibo a satisfacción por parte de Positiva, del documento de valoración, Análisis actuarial y recomendaciones para asegurar la viabilidad de la Compañía. Lo anterior debe estar aceptado, certificado y autorizado por el supervisor designado para el control de la ejecución del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

1001011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101- 24 ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK BANQUEROS DE INVERSIÓN

PARAGRAFO PRIMERO: Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones, costos directos, indirectos, gastos de viaje, viáticos etc que se originen en desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales. c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO

El plazo del contrato, será de SEIS (6) SEMANAS, las cuales se empezarán a contar a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá, D.C..

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo de quien este en el cargo de la Vicepresidenta Financiera y Administrativa de Positiva Compañía de Seguros

CLÁUSULA NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2014000244 de fecha 20 de enero de 2014 por el valor de **\$240.000.000.00** expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, el cual se afectará en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DE PESOS MCTE. **(\$150.800.000.00)**, que corresponde al valor de la oferta.

CLÁUSULA DECIMA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento **a favor de Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a)Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101- 24 ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK BANQUEROS DE INVERSION

vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:

EI CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **EL CONTRATISTA** no responde por el uso que **POSITIVA** de al estudio resultante del presente contrato, ni por las consecuencias frente a terceros que puedan resultar de dicho uso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el nivel adecuado de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá denunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101- 24 ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK BANQUEROS DE INVERSIÓN

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total y definitivo del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101- 24 ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK BANQUEROS DE INVERSION

presente contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACION DEL CONTRATO:

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. En caso de presentarse la causal establecida en el literal a), **POSITIVA** cancelará al **CONTRATISTA** el valor correspondiente al trabajo ejecutado hasta la fecha de terminación.

CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Contrato. .

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato y hasta tres años mas. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

En caso de ser necesario por virtud de la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la identificación de los terceros contratados, respeto de los funcionarios de **POSITIVA**. Lo anterior, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101- 24 ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK BANQUEROS DE INVERSIÓN

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: Se excluyen de la obligación prevista en el párrafo anterior, los papeles de trabajo del consultor pues son de su propiedad de acuerdo a lo estipulado en las normas profesionales que rigen su labor. No obstante a lo anterior, el consultor deberá cumplir con el deber de confidencialidad respecto a dichos documentos según los términos del presente contrato

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO TERCERO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente CONTRATO. Así Mismo se obliga a:

- Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
- Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
- Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del CONTRATO en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., previo acuerdo entre Positiva y **EL CONTRATISTA**, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101- 24 ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK BANQUEROS DE INVERSION

requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio EL PRESTADOR DE SERVICIO.

- Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- GASTOS E IMPUESTOS:

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato, salvo los impuestos que por ley corresponda pagar a **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- AUDITORIAS

EL CONTRATISTA, con una notificación a los tres días anteriores a la fecha prevista, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y los documentos que se relacionen directamente con la ejecución del mismo, siempre y cuando no se vulneren con la auditoria obligaciones de confidencialidad de carácter legal o contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA., se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA** así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social
2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial
3. Políticas de calidad, S&SOA y/o Ambiental
4. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas Matriz de Peligros y Riesgos (Panorama de Riesgos)
5. Matriz de identificación de Aspectos e Impactos Ambientales
6. Constancia de Capacitación en prevención y atención de emergencias (empresa)
7. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años * (Periodicidad: ANUAL) ***La Certificación de la ARL sobre**

000107

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101-24 ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INCORBANK BANQUEROS DE INVERSION

accidentalidad, debe incluir número de accidentes totales, número de accidentes que generaron incapacidad; número de días de incapacidad generados; descripción de los accidentes fatales o que generan incapacidad permanente.

CLAUSULA TRIGESIMA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO –SAC-:

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:

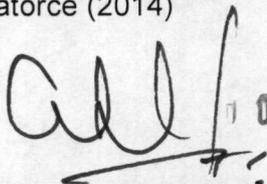
Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las pólizas

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

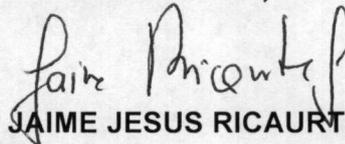
En constancia se firma el presente contrato, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año dos mil catorce (2014)

POSITIVA,



ALVARO HERNAN VELEZ MILLÁN
Presidente

EL CONTRATISTA,



JAIME JESUS RICAURTE JUNGUITO
Presidente